



RAD.2021-209

DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO

DEMANDADO: YAIDER ANTONIO CARRILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora constancia de entrega de la citación de que trata el art. 291 del CGP sin que el demandado se hubiere presentado a notificar o comunicado por correo electrónico, por lo anterior:

- 1- Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el envío del aviso de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD.2019-1065

DEMANDANTE: MARIA DELGADO RICO
DEMANDADO: ADILIO CORREDOR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego solicitud de relación de depósitos judiciales , y revisado el expediente se observa que no ha notificado a la señora ZORAYDA BECERRA SEGURA , SE LE REQUIERE PARA QUE :

- 1- **Notifique a la demandada ZORAIDA BECERRA SEGURA como quiera que no se observa el trámite.**
- 2- **Remítase copia de la relación de depósitos al abogado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD.2021-00010

DEMANDANTE: JOSE JAIME GUTIERREZ
DEMANDADO: LEVY CEBALLOS GALLEGO,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego evidencia del trámite de radicación de oficios ordenados en auto admisorio de la demanda,

- 1- **Se ordena anexar evidencias al expediente y enviar al puesto al no existir solicitudes por resolver.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD.555-2021

**DEMANDANTE: HUGO ANTONIO CASTELLANOS TARAZONA CC:
13.446.372**
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA REYES GARCIA CC: 40.315.682,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego escrito informando que el bien inmueble objeto de la presente RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO fue restituido de manera voluntaria por la demandada, se procede a :

- 1- **Decretar la terminación del presente proceso por estar satisfechas las pretensiones en cuanto a la restitución del bien inmueble.**
- 2- **Háganse las anotaciones y archívense las diligencias.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-596

DEMANDANTE: COOMULTRANORT
DEMANDADOS: OSWALDO URBINA Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego evidencias de entrega de citación y notificación por al demandado echando de menos las respectivas constancias y anexos,

- 1- Se le requiere para que proceda a allegar las constancias expedidas por las empresas de mensajería con los anexos que contempla el CGP o en su defecto rehaga la actuación en forma debida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-349

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: ALIRIO PEREZ MEDINA C.C. 88.289.021

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **ALIRIO PEREZ MEDINA C.C. 88.289.021** por pago total de la obligación y costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas .
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.
- 4- En cuanto a la existencia de depósitos judiciales en la fecha fue consultado el portal y no obran dineros por cuenta del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2017-445

DEMANDANTE: INMOBILIARIA PROVASE

DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE RUIZ ALVAREZ Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita mediante correo electrónico enviado desde su e-mail noxime@hotmail.com el 08-09-2021 la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 5- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **INMOBILIARIA PROVASE LTDA** en contra de **LUIS ENRIQUE RUIZ ALVAREZ, NHORA ESPERANZA VELADIA BOTELLO, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MOLANO Y GLORIA ESTHER PINEDA CONTRERAS** por pago total de la obligación y costas.
- 6- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas .
- 7- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2019-1073

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: HUMBERTO JARAMILLO Y ELIBARDO MOGOLLON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 8- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **HUMBERTO DE JESUS JARAMILLO Y ELIBARDO MOGOLLON JARAMILLO** por pago total de la obligación y costas.
- 9- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas .
- 10- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-0088

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: EDICSON PINEDA PEÑARANDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 11- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A.. en contra de **EDICSON PINEDA PEÑARANDA** por pago total de la obligación y costas.
- 12- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas .
- 13- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2020-235

DEMANDANTE: GERMAN ACUÑA LEAL
DEMANDADOS: DARWIN JOSE MORA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS , resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 14- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por GERMAN ACUÑA LEAL. en contra de **DARWIN JOSE MORA** por pago total de la obligación y costas.
- 15- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y de inmovilización. líbrense los oficios a las autoridades y a las partes, teniendo en cuenta que mediante comunicación de fecha 27-08-2021 la POLICIA NACIONAL INFORMO LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO DE PLACA URL790.
- 16- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2021-276

DEMANDANTE: MARIA AMPARO MALDONADO
DEMANDADOS: ANDREA NARANJO Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega solicitud de información del estado de las medidas cautelares, una vez verificado el portal judicial no se observan dineros retenidos a los demandados.

En cuanto al embargo decretado sobre bien inmueble, no se observa que el oficio haya sido enviado a la oficina de REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, por lo anterior,

- 1- Se ordena el envío del oficio a la ORIP para que tomen nota del embargo a costa de la parte interesada, quien debe estar atenta para el pago del valor del registro en la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





Oficio No. 2970

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

RAD. 2016-00621 j2

DEMANDANTE: coomadenart

DEMANDADOS: JASMIN GICELA TAPIAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en agosto 31 feneció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, estando ajustada a lo previsto en el mandamiento de pago:

- 1- El despacho le imparte aprobación.
- 2- Así mismo en cuanto a la solicitud de ampliación de medidas cautelares sobre el Salario de la demandada **JAZMIN GICELA TAPIAS BRICEÑO C.C. 60.377.964**, realizada por la abogada demandante, se accede ordenando librar comunicación a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para que tome nota ampliando el límite de la medida decretada mediante auto de fecha julio 5 de 2016 por el juzgado de origen del presente proceso, teniendo como límite hasta \$30.000.000.
- 3- **Líbrese copia del presente auto a manera de oficio a la entidad-**
- 4- El abogado de la demandada solicita terminación por pago total de la obligación, **la cual el despacho debe resolver desfavorablemente** como quiera que en este auto se está aprobando la liquidación de crédito de la cual no existe prueba de que haya sido satisfecha la obligación a la parte actora, remítase copia de la solicitud a la apoderada demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2019-606

DEMANDANTE: REINALDO DIAZ TELLO
DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN CONTRERAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que DEMANDANTE REINALDO DIAZ TELLO allega documento autenticado en Notaria de Aguachica, Cesar solicitando terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO al haber recibido el inmueble cumpliendo con las pretensiones de la de la presente demanda, no quedando más que acceder a lo solicitado

RESUELVE:

- 17- DECRETAR terminado el proceso DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por REINALDO DIAZ TELLO en contra de JOSE DEL CARMEN CONTRERAS por lo brevemente expuesto.
- 18- Háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-00835

DEMANDANTE: DINORTE SA
DEMANDADOS: MIREYA ESPINEL ALVARADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS y gastos del proceso, resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 19- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por DINORTE S.S. en contra de MIREYA ESPINEL ALVARADO Y OTROS por pago total de la obligación.
- 20- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y de inmovilización. líbrense los oficios a las autoridades y a las partes.
- 21- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-0041

DEMANDANTE: RESPLADO FINANCIERO SAS
DEMANDADOS: EFRAIN ALBERIRO TUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación – pago de la motocicleta y gastos del proceso, resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 22- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por RESPALDO FINANCIERO SAS en contra de EFRAIN ALBEIRO TUTA AREVALO por pago total de la obligación.
- 23- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y de inmovilización. líbrense los oficios a las autoridades y a las partes.
- 24- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2021-267

DEMANDANTE: JESUS DAVID GONZALEZ VELOZA
DEMANDADOS: ANGEL GIOVANY OSORIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allegó evidencias de entrega de citación y notificación por aviso al demandado echando de menos las respectivas constancias y anexos,

- 2- Se le requiere para que proceda a allegar las constancias expedidas por las empresas de mensajería con los anexos que contempla el CGP o en su defecto rehaga la actuación en forma debida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2021-238

DEMANDANTE: MIGUER AREVALO
DEMANDADOS: OLGA MARIA VERGEL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió de citación de que trata el art. 291 del CGP observando que la empresa de correo informa que no había nadie en el inmueble, se hace necesario:

- 1- **Requerir al apoderado de la parte actora para que insista en la entrega de la citación o ubique la dirección electrónica de la demandada para efectuar la notificación personal.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



DEMANDANTE: VIVIENDAS Y VALORES
DEMANDADOS: JUAN DAVID JARAMILLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió de citación de que trata el art. 291 del CGP al demandado JUAN DAVID JARAMILLO , sin que se hubiere presentado a notificar del mandamiento de pago y observando que la demandada RUBY ESMERALDA SALINAS fue notificada de manera electrónica el pasado 28-07-2021, se hace necesario:

- 1- **Requerir al apoderado de la parte actora para que finalice la notificacion por aviso al demandado JUAN DAVID JARAMILLO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-243

DEMANDANTE: BEATRIZ BARRERA PIÑEROS
DEMANDADOS: ANGELICA ZABALA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego constancia de envió de citación de que trata el art. 291 del CGP observando que la empresa de correo informa que no había UN ADULTO RESPONSABLE PARA ENTREGAR LA NOTIFICACIÓN, se hace necesario:

- 1- **Requerir al apoderado de la parte actora para que insista en la entrega de la citación o ubique la dirección electrónica de la demandada para efectuar la notificación personal.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2019-1140

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MANTILLA
DEMANDADOS: MARGARITA ORTEGA CAHACON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS y gastos del proceso, resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **CARLOS ALBERTO MANTILLA** en contra de **MARGARITA ORTEGA CAHACON** por pago total de la obligación y de las costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. líbrense los oficios a las autoridades y a las partes.
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2020-00137

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación COSTAS y gastos del proceso, resultando procedente la solicitud al ajustarse a lo previsto en el art. 461 del CGP, por lo anterior se

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **COOMULTRASAN- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER** en contra de **LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA, INGRID YURLEY IBAÑEZ ROLON Y FRANCISCO ORTEGA BOTELLO** por pago total de la obligación y de las costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. líbrense los oficios a las autoridades y a las partes a los correo electrónicos aportados en el oficio de solicitud.
- 3- A la fecha no se observan descuentos sobre el salario del demandado LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA, pero de observarse en el término de ejecutoria deberá hacerse la devolución al demandado como lo solicita la demandante.
- 4- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 16 DE septiembre de 2021 a las ____
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2020-0047

DEMANDANTE: FERNANDO MONDRAGON
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN MONDRAGON

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita la terminación DEL PRESENTE PROCESO como quiera que entre las partes hubo un acuerdo, situación que debe tomar el despacho como positiva dentro de las formas de terminación anormal de los procesos, cuando existe una formula conciliatoria derivada en un acuerdo, por lo anterior;

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso de RENDICION DE CUENTAS promovido por FERNANDO MONDRAGON AVILA en contra de MARIA DEL CARMEN MONDRAGON AVILA.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. líbrense los oficios a las autoridades .
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

RAD. 2018-00310

DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BLETRAN TRIANA
DEMANDADOS: ANA LIANDRA CASTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera el apoderado de la demandada allega solicitud de elaboración de liquidación de crédito en la cual sean tenidos en cuenta los abonos o pagos realizados a la parte actora y observando que de los mismos no existe registro en el expediente, se hace necesario:

- 2- Requerir a la abogada demandante a fin de que proceda a elaborar la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos o pagos realizados por la demandada y de esta manera se pueda establecer el valor adeudado respecto de la obligación.
- 3- **Requíerese al JUZGADO SEGUNDO HOMOLOGO** para que EN CASO DE EXISTIR traslade los dineros depositados al proceso y remita una relación de los mismos siendo demandada la señora ANA LIANDRA CASTRO MORENO C.C. 60.287.444.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





RAD. 2020-000400

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: ONOFRE ESCALANTE RAMIREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 15 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita la terminación DEL PRESENTE PROCESO como quiera que entre las partes hubo UNA RESTRUCTURACIÓN DEL CREDITO Y PAGO DE LAS COSTAS, situación AJUSTADA A DERECHO AL DEVENIR DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, por lo anterior;

RESUELVE:

- 1- DECRETAR terminado el proceso adelantada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ONOFRE ESCALANTE RAMIREZ por reestructuración de la obligación y pago de las costas.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. líbrense los oficios a la Oficina de >Registro e instrumentos Públicos de Cúcuta y a las partes .
- 3- Cumplido lo anterior háganse las respectivas anotaciones y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





San José de Cúcuta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso SUCESIÓN
Radicado No. 54-001-41-89-003-2017-01299-00
Demandante LEINNSY KARINA CHAUSTRE TORRES
Causante: ANA ROSA LABARCA DE CHAUSTRE

Teniendo en cuenta el trabajo de partición presentado por el abogado demandante CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, en representación de las señoras LEINNSY KARINA CHAUSTRE TORRES y LINDA ADORI CHASUTRE TORRES como herederas por representación de la señora **ANA ROSA LABARCA DE CHAUSTRE**, VICTORIA CHAUSTRE LABARCA, MARIA DEL CARMEN OJEDA LABARCA, NARCISO CHAUSTRE LABARCA, CARLOS HERNANDO OJEDA LABARCA representados por su abogado PEDRO VICENTE ROA CORNEJO, con respecto a los bienes inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliaria Nos. 260-255308, 260-255309, 260-255318, 260-255319, 260-58520, 260-3413 de los cuales la causante ANA ROSA LABARCA DE CHAUSTRE funge como propietaria; y al observarse que los anteriores bienes inmuebles fueron descritos en el presente trabajo de partición obrante a folios 118 al 126 con cada uno de sus matriculas inmobiliarias, por su ubicación, linderos, donde además se discrimino el valor total de los activos, el número de hijuelas, el valor de cada una de ellas; y la adjudicación de a cada uno de los herederos de manera clara y precisa, es por lo que este despacho procederá a impartir aprobación del trabajo de partición y adjudicación presentado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación obrante a folios 118 al 126 presentado por el abogado partidador CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, con respecto a los herederos LEINNSY KARINA CHAUSTRE TORRES, LINDA ADORI CHASUTRE TORRES, VICTORIA CHAUSTRE LABARCA, MARIA DEL CARMEN OJEDA LABARCA, NARCISO CHAUSTRE LABARCA, CARLOS HERNANDO OJEDA LABARCA, con respecto a los bienes inmuebles identificados con las siguientes matriculas inmobiliaria Nos. 260-255308, 260-255309, 260-255318, 260-255319, 260-58520, 260-3413 de los cuales es propietaria la causante mencionada, donde además de discriminarse por sus números de matrículas inmobiliarias, se discrimino por su ubicación y linderos, donde se puntualizó el total del activo, pasivo, número de hijuelas, valor de cada hijuela; y la adjudicación a cada una de ellas a cada heredero, en razón a lo anteriormente motivado.

SEGUNDO: INSCRÍBASE lo ordenado en la presente sentencia ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA, en cada uno de los folios de matricula inmobiliaria denominados en el numeral anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición presentado; y lo ordenado en esta sentencia aprobatoria en la NOTARIA PRIMERA, QUINTA y SEXTA DEL CIRCULO DE CÚCUTA, respectivamente, dejándose constancia en el expediente.

CUARTO: REMITASE a los abogados actuantes, por mensaje de datos a través del correo electrónico oficial del juzgado; y de la sentencia aprobatoria para los fines pertinentes; y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 16 de septiembre de 2021, a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



San José de Cúcuta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-003-2021-00272-00
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Causante: YUDY PATRICIA ASCANIO CHINCHILLA

Encontrándose estudiado el presente proceso, para efecto de continuar con la realización de la audiencia a que hace referencia los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; sería el caso de proceder de conformidad con la audiencia que se encuentra programada para el día de hoy 16 de septiembre del año en curso a las 09:00am, si no se observara que debido a los inconvenientes presentados a nivel nacional del servicio de internet de la Rama Judicial no es posible realizar la audiencia en la hora y fecha señalada, razón por la cual se dispuso la reprogramación de la misma, señalando como nueva fecha el día 01 de octubre del año en curso a las nueve (09:00) am.

La presente diligencia no se fija en fecha más próxima al no existir disponibilidad en el calendario para la misma.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 16 de septiembre de 2021, a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría